



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO los Títulos VIII y X de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución CFE N° 32/07, y

CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado.

Que el artículo 16° de la Ley de Educación Nacional establece que la obligatoriedad escolar se extiende hasta la finalización de la educación secundaria y, en función de ello, impone a las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales el desarrollo de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales.

Que, conforme lo establecen las normas citadas en los considerandos precedentes, la educación a distancia constituye una opción pedagógica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional y regida por los fines, principios, derechos y garantías establecidos por la Ley N° 26.206 y que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa.

Que, en tal sentido, la educación a distancia puede contribuir a asegurar el acceso a la educación a los jóvenes y adultos del país, independientemente de su procedencia geográfica y situación personal y social, así como a posibilitar una mayor equidad educativa y favorecer el logro de una efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso para la población que habita en zonas rurales, de conformidad a lo que dispone el artículo 49° de la Ley de Educación Nacional para los niveles de Educación Primaria y Secundaria.

Que, asimismo, esta opción pedagógica contribuye a garantizar el derecho a la educación a través de alternativas de cursado para poblaciones escolares con dificultades de asistencia sistemática, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48° inciso i), 50° inciso c), 56° inciso c) y 60° de la Ley 26.206.

Que la Ley de Educación Nacional establece en su artículo 108° que el Estado y las jurisdicciones deben diseñar, en el marco del CONSEJO FEDERAL DE



Consejo Federal de Educación

EDUCACIÓN, estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo en los máximos niveles de calidad y pertinencia, así como definir los mecanismos de regulación correspondientes.

Que los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos para la educación a distancia se encuentran a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según lo establece el artículo 110° de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Que el artículo 117° inciso c) de la referida Ley prevé que es función de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN el ejercicio de la Coordinación de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia.

Que la Resolución CFE N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco para Estudios de Educación a Distancia.

Que, en consonancia con las razones expuestas y de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Resolución CFE N° 32/07, la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN ha impulsado la actualización de las normas federales que rigen para la educación a distancia.

Que, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, resulta indispensable implementar un proceso de adecuación normativa que propicie el avance de esta opción pedagógica bajo parámetros de calidad y equidad, recogiendo experiencias jurisdiccionales, así como la de la referida Comisión Federal.

Que, en función de lo expuesto y el marco legal vigente, se estima necesario ampliar e integrar a dicha Comisión en una Red Federal de Educación a Distancia que permitirá, a través de sus acciones, promover, visibilizar y desarrollar estrategias de educación a distancia, entendiéndola como una opción pedagógica con las mismas potencialidades que la educación presencial.

Que la presente medida se adopta conforme lo establecido por la normativa vigente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a vertical line.



Consejo Federal de Educación

Por ello,

LA 91ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - Establecer que, en función de la cohesión y articulación del sistema educativo nacional y en consonancia con el artículo 15º de la referida Ley N° 26.206, todas las propuestas educativas desarrolladas bajo esta opción pedagógica de nivel primario y secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos provenientes de Universidades y/o de instituciones jurisdiccionales reconocidas en los respectivos niveles y vinculadas a ellas quedarán comprendidas dentro de las previsiones de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - Crear la Red Federal de Educación a Distancia, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. - Integrar a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia (en adelante, Comisión Federal de EaD) a la Red Federal de Educación a Distancia establecida en el artículo 3º de la presente.

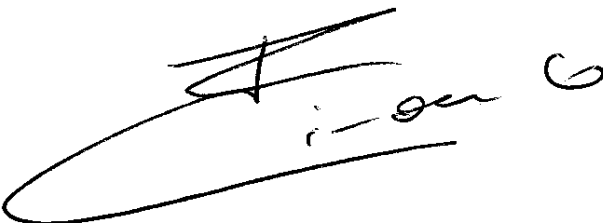
ARTÍCULO 5º. - Dejar sin efecto las Resoluciones CFCyE N° 183/02, CFE N° 32/07 y toda otra norma federal que se oponga a lo previsto en la presente.

ARTÍCULO 6º. - Establecer que, en atención al desarrollo de la educación a distancia, la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN queda habilitada a impulsar cada cuatro (4) años calendario, la revisión y actualización del acuerdo marco establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º. - Comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.


ORLANDO NACCIO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 346/18


ALEJANDRO FINOCCHIARO
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología